



RESOLUCIÓN No 02258 (17 DE JUNIO DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 02028 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTEDISCIPLINARIO PARA
ELABORAR LA JUSTIFICACION TECNICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 909
DE 2024 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTA DE
EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN””**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas, en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 060 de 2023 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el Numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política y en el Numeral 4), Literal D) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, los Alcaldes Municipales, tienen entre otras atribuciones, las de creación, supresión o fusión de los empleos de sus dependencias, el señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes; en coherencia, para crear, suprimir o fusionar cargos de las dependencias existentes en la Alcaldía Municipal y/o para fijar sus funciones.

Que la ley 909 de 2004 en su Artículo 46. *Reformas de plantas de personal*. Modificado por el art. 228, Decreto Nacional 019 de 2012. Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, a través de la “Guía de rediseño para entidades del orden territorial”, cuyo propósito es definir las fases de rediseño de una entidad, para cuyo desarrollo se requiere la conformación de un equipo técnico integrado por servidores de cada una de las áreas involucradas en los procesos de la entidad, entre otros, guía a la cual deberá ceñirse el Municipio de Giron con relación a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Que el Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, subsección A, bajo el radicado al No. 54001-23-31-000-2002-01312-01 (0110-11), estableció: “ESTUDIO TECNICO-Regulación legal/ REFORMA PLANTA DE PERSONAL – Elaboración del Estudio Técnico / Puede ser elaborado por la misma entidad / DOCUMENTO PREPARATORIO – Estudio Técnico / ESTUDIO TECNICO – Requisitos. Contenido mínimo / ESTUDIO TECNICO – No cumple con los requisitos legales de acuerdo con el artículo 41 de la ley 443 de 1998, los estudios técnicos pueden ser elaborados por las respectivas Entidades, La Escuela Superior de Administración Pública, firmas Especializadas en la materia, o Profesionales en Administración Pública u otras Profesiones idóneas, debidamente acreditados. A su vez, el artículo 150 del decreto 1572 del mismo año, reglamentario de la ley, repite que los estudios técnicos de modificación de plantas de personal podrán ser desarrollados por equipos interdisciplinarios conformados por el jefe de la entidad con personal de la misma, o por la Escuela Superior de Administración Pública, o por firmas especializadas o profesionales en el área u otras profesiones idóneas con los procesos técnicos misionales y administrativas”.





Que el decreto 1572 de 1998 en su artículo 150 establece: "Los estudios técnicos de modificación de plantas de personal podrán ser desarrollados por equipos interdisciplinarios conformados por el Jefe de la entidad con personal de la misma, o por la Escuela Superior de Administración Pública, o por firmas especializadas o profesionales en Administración Pública u otras profesiones idóneas con los procesos técnicos misionales y administrativas.

Que se hace necesario modificar la Resolución 02028 del 11 de junio de 2025 en la cual se conformó el equipo interdisciplinario para realizar la JUSTIFICACION TECNICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 909 DE 2024 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTAS DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN, a fin de modificar miembros integrantes del equipo interdisciplinario para lo cual será eliminado como miembro integrante el Director (a) Administrativa de Calidad y Gestión Documental y se incluirá para hacer parte de este equipo interdisciplinario al Secretario (a) de Educación del Municipio de Girón.

En mérito de lo anterior, El Alcalde Municipal de Girón

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución 02028 del 11 de junio de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL EQUIPO INTEDISCIPLINARIO PARA ELABORAR LA JUSTIFICACION TECNICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 909 DE 2024 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTAS DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN", a fin de cambiar los siguientes miembros integrantes del equipo interdisciplinario: Eliminar como miembro integrante al Director (a) Administrativa de Calidad y Gestión Documental e incluir como miembro integrante a Secretario (a) de Educación del Municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el análisis de la hoja de vida, perfiles y estudios de los funcionarios y el conocimiento de los diferentes propósitos misionales del Municipio de Girón, el equipo interdisciplinario estará integrado por los siguientes miembros:

1. Secretario (a) Administrativo
2. Secretario (a) Jurídico y Defensa Judicial
3. Secretario (a) de Hacienda
4. Secretario (a) Local de Salud
5. Secretario (a) Educación
6. Director (a) Administrativo de Presupuesto
7. Director (a) Administrativo de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Director (a) Administrativo de Control Documental
9. Director (a) Operativo de Población con Discapacidad
10. Director (a) Administrativo de Jurisdicción de Cobro Coactivo
11. Director (a) Administrativo de Industria y Comercio

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Girón – Santander - a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Eddy Johanna Jaimés Suárez - Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobó: Claudia Milena Jaimés Delgado - Secretaria Privada
Revisó: Jessica Alejandra Pinzón Jiménez - Secretaria Administrativa
Revisó: Xiomara Patricia Guerrero Salazar - Directora Administrativa de Control Documental